



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA USO DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2019-2020

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento y condicionado de las ayudas extraordinarias municipales específicas para gastos de comedor escolar para el curso 2019-2020

1.- OBJETO Y PERSONAS BENEFICIARIAS

1.1 OBJETO:

Estas ayudas económicas tienen por objeto regular el procedimiento jurídico para la concesión de ayudas extraordinarias en régimen de evaluación individualizadas a aquellas familias empadronadas y residentes en Valle del Egüés que asistan a comedores escolares de 2º ciclo de Educación Infantil y Primaria, independientemente de la localización del centro escolar, que necesiten conciliar la vida familiar con situaciones laborales, formativas y sanitarias.

1.2 PERSONAS BENEFICIARIAS

Unidades familiares que cumplan alguno de las siguientes situaciones. Conciliación de la vida Familiar con:

I. Actividad laboral de ambos progenitores y/o tutores legales que desarrollen su actividad laboral durante el espacio de comedor escolar y tal situación imposibilite el realizarlo en su domicilio.

- En casos de excedencia laboral la incorporación deberá coincidir con el primer mes de solicitud de comedor.
- Se entenderá que se cumple con el objeto y finalidad de la convocatoria cuando la actividad laboral se lleve a cabo por un tiempo mínimo de 4 horas/día o que coincidan con el espacio de atención al menor al mediodía, siempre debidamente justificado.

II. Actividad formativa de larga duración (estudios universitarios, formación profesional, cursos específicos...) de ambos progenitores y/o tutores legales cuyo objetivo único sea la búsqueda y el acceso al empleo, y que desarrollen su actividad formativa durante el espacio de comedor escolar y tal situación imposibilite el realizarlo en su domicilio. Se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda los meses de duración de la actividad formativa.

III. También se atenderán en la presente convocatoria aquellas situaciones en las que uno de los progenitores trabaje y el otro estudie en los términos señalados en los apartados anteriores.

IV. Acreditar encontrarse en situación de Dependencia, Discapacidad (igual o superior al 33%), o aquellas personas en situación de enfermedad transitoria que den lugar a baja médica, siempre que esto dificulte la atención del menor en el horario de comedor escolar y mientras dure dicha situación.

1.3 No se atenderán otras peticiones de uso de comedor diferentes a la modalidad ordinaria. Se entiende por modalidad ordinaria, el uso semanal de comedor con o sin tarde lectiva, y con tarifa que incluya el gasto en utilización del espacio, gestión y alimento.

1.4 Se contemplarán así mismo aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran de la asistencia al comedor escolar, previa informe al emitido por el servicio social de base.

1.5 Se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda el número de días de uso de comedor solicitados.

2.- PRESUPUESTO

El importe de las ayudas extraordinarias se imputará a la línea presupuestaria denominadas **“Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas directas y para la concesión de ayudas en especie a personas y/o familias en situación de emergencia social vecinas del Valle de Egüés”** contemplada en la partida presupuestaria 1-23110-48900 “AYUDAS BECA COMEDOR”

3.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Los requisitos mencionados en este apartado, deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y durante todo el tiempo al que correspondan las ayudas concedidas.

Serán **requisitos indispensables** para poder recibir estas ayudas:

1. Tener residencia efectiva y estar empadronados en Valle de Egüés tanto el menor usuario del comedor escolar como el padre, la madre, pareja de hecho o tutor de los menores que convivan con el menor y ostenten la guardia y custodia sobre el mismo.
2. Los menores escolarizados han de estarlo en los niveles comprendidos entre 2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria en cualquier centro escolar, independientemente de su localización.
3. Tener unos ingresos familiares por todos los conceptos, inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de estas bases, conforme a la unidad familiar de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.
5. Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

Son **obligaciones** de los beneficiarios, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia al comedor escolar.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
4. Comunicar las modificaciones que se produzcan en relación con las siguientes circunstancias:
 - Asistencia al comedor y al centro (altas y bajas, etc).
 - Cambio de centro de escolarización del menor.
 - Situación laboral de los progenitores que ostenten la guardia y custodia del menor escolarizado usuario del comedor escolar: cambio en la jornada de trabajo, extinción o suspensión de la relación laboral, sujeción a expediente de regulación de empleo, y situaciones similares.
 - Cambio en el régimen de estudios que hayan servido de base para el reconocimiento de la ayuda.
 - Cambio en el Grado de Dependencia, Grado de Discapacidad y cambio a estado de alta médica en situaciones de enfermedad transitoria, que ha servido de base para el reconocimiento de la ayuda.
 - Cambio de residencia que afecte al empadronamiento del progenitor que disponga de la guarda y custodia del menor.
 - Percepción de otras ayudas por el mismo beneficiario y el mismo concepto procedentes tanto de entidades públicas como privadas.
5. La vida laboral deberá ser correspondiente al mes de solicitud y estar trabajando a fecha de fin de convocatoria:
1º Convocatoria: 25 de junio.
2º Convocatoria: 13 de diciembre.
6. Proceder al reintegro de las ayudas reconocidas y percibidas en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.
7. En general, cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley y Reglamento a que se refiere el punto anterior como beneficiarios de una subvención.



4.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Para el curso 2019/2020 se establecen dos plazos de solicitud, uno en JUNIO y otro en DICIEMBRE. Las solicitudes que se presenten en JUNIO se concederán para todo el CURSO ESCOLAR y las que se presenten en DICIEMBRE se concederán para el periodo comprendido entre FEBRERO Y JUNIO.

1º plazo solicitud (Junio 2019): del 10 de junio al 25 de junio de 2019 (ambos inclusive). Cita previa a través del 012 del 29 de mayo al 7 de junio.

2º plazo solicitud (Diciembre 2019): del 9 de diciembre al 13 de diciembre (ambos inclusive). Cita previa a través del 012 del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2019.

Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas mediante instancia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Valle de Egüés, situado en el Servicio Social de Base. Las solicitudes de las personas interesadas deberán formularse mediante instancia firmada por la persona solicitante que deberá ajustarse al modelo que acompaña a la presente convocatoria.

Se comprobará que los apartados de las instancias vayan debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de convocatoria estará a disposición de las personas interesadas en las diferentes oficinas municipales, así como en la página web del Ayuntamiento del Valle de Egüés (www.valledeegues.com) .

5.- PLAZO DE RESOLUCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA

La valoración de cada solicitud se realizará de manera individualizada en el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada en registro de la solicitud debiendo estar correctamente cumplimentada y documentada.

Se emitirá resolución y notificación en un plazo no superior a 3 meses, desde la fecha de entrada en el registro de la solicitud con la documentación completa. Ante la falta de resolución y notificación en dicho plazo el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Se remitirá resolución municipal individualizada por cada una de las solicitudes realizadas y a cada una de las familias solicitantes mediante correo certificado.

Se cumplirán los requerimientos de publicidad establecidos en la Ley 19/2013, de Transparencia y buen gobierno.

6.- CUANTÍAS

6.1.- Para el cálculo de la subvención a conceder, se tendrá en cuenta la Declaración de Renta del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar (año 2018).

La cuantía de la ayuda resultará de la aplicación del baremo con relación al tramo económico correspondiente a cada familia solicitante, que se obtendrá en función del número de miembros de la unidad familiar y de los ingresos económicos totales de la misma.

Para el cálculo de los ingresos económicos, se tomará la cantidad resultante de la **suma** de la parte general de la base imponible (**casilla 507**), el saldo positivo procedente de rendimientos de capital mobiliario (**casilla 8810**), el saldo positivo procedente de transmisiones, subvenciones de vivienda y otros (**casilla 8808**), y **Rentas Exentas (casilla 529)** que figuren en la Declaración de la Renta.

Del cómputo de ingresos se podrán deducir los siguientes conceptos y cantidades:

- Hasta un máximo del 70% del gasto mensual, con un máximo de 300 euros, en concepto de alquiler o hipoteca.
- Hasta un máximo del 70% del gasto mensual, con un máximo de 200 euros, en concepto de alquiler de habitación.
- Estarán exentas en su totalidad en el cómputo de ingresos las siguientes prestaciones vinculadas a la dependencia y discapacidad:
 - Ayuda económica para cuidados en el entorno familiar
 - Prestación económica por hijo a cargo con discapacidad del INSS

Casillas (507+8810+8808+529) – deducciones (% vivienda y/o ayudas dependencia y/o discapacidad exentas) = ingresos anuales de la unidad familiar

6.2.- Se establecerán seis tramos de subvención en función de los ingresos de la unidad familiar:

- **TRAMO 1: máximo de 2 €/día**
- **TRAMO 2: máximo de 1,8 €/ día**
- **TRAMO 3: máximo de 1,6 €/día**
- **TRAMO 4: máximo de 1,40 €/día**
- **TRAMO 5: máximo de 1,20 €/día**
- **TRAMO 6: máximo de 1 €/día**



6.3.- Los citados tramos de subvención se corresponderán con los que a continuación se detallan en cuanto al nivel máximo de ingresos de cada familia. El cuadro resultante será el siguiente:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	TRAMO 1 Hasta	TRAMO 2 hasta	TRAMO 3 hasta	TRAMO 4 hasta	TRAMO 5 hasta	TRAMO 6 hasta
2	11.000	13.200	15.400	17.760	19.800	22.000
3	14.000	16.600	19.200	21.800	24.400	27.000
4	16.000	19.400	22.800	26.200	29.600	33.000
5 o más	19.000	22.200	25.400	28.600	32.800	36.000

En unidades familiares donde los menores escolarizados beneficiarios de ayudas sean dos o más el tramo a tener en cuenta será el inmediatamente inferior (Hace referencia solo al número de menores por los que se solicita la ayuda a comedor y por la que se obtiene derecho)

En las unidades familiares monoparentales el tramo a tener en cuenta será el inmediatamente inferior al que corresponda teniendo en cuenta exclusivamente el nivel de renta. Se tomará de referencia para contemplar a una familia como monoparental o situación de monoparentalidad lo establecido en la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra.

Dichas situaciones podrán ser acumulativas a efectos de determinar el tramo correspondiente.

- **Excepcionalmente**, las familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos en el año 2019, respecto a los ingresos por declaración de renta, del ejercicio 2018 (por paro, por Expediente de Regulación de Empleo, reducción de jornada, reducción de cuantía de prestaciones, orfandad...), deberán manifestarlo en la solicitud, y aportar la documentación que acredite la causa de dicha reducción (mediante nóminas, certificado del Servicio Público de Empleo Estatal - en el caso de percibir prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, pensión compensatoria o de alimentos, por sentencia de separación o convenio regulador u otros documentos acreditativos, según proceda. En el caso de autónomos, declaración de IVA trimestral, así como una declaración jurada de ingresos del año, desglosada por meses.

En el caso de estar incurso en una de las situaciones de carácter excepcional la documentación a aportar para la 1º Convocatoria con el fin de justificar la reducción los ingresos obtenidos, será lo correspondiente al año 2019 (desde enero hasta junio de 2019, computables en 12 mensualidades). Para la justificar la reducción de ingresos de la unidad familiar en la 2º Convocatoria serán todos los ingresos obtenidos durante el año 2019.

6.4.- En casos de custodias compartidas la cuantía correspondiente será la mitad de la ayuda a conceder. En el caso de estar ambos progenitores empadronados en Valle de Egüés se deberá presentar una solicitud por cada uno de los progenitores

6.5.- Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento no podrán superar el 90 por 100 del coste total del comedor.

6.6.- Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento serán complementarias a las otorgadas por otras entidades públicas y privadas por el mismo concepto. No obstante, la suma de tales ayudas no podrá superar el límite a que se refiere el apartado anterior. En caso de que dicho límite sea superado, el Ayuntamiento podrá revisar la ayuda concedida hasta ajustarla a dicho límite, debiendo el beneficiario restituir al Ayuntamiento la cantidad correspondiente.

7.- PAGO Y JUSTIFICACION

Para el **1º plazo de solicitudes, junio 2019** el periodo de concesión de la ayuda, será para todo el curso escolar, con un pago único, que se abonará a principios de curso a la entidad u organismo encargado de la gestión del servicio de comedor en cada centro.

Para el **2º plazo de solicitudes, diciembre 2019**, el periodo de concesión de la ayuda, será para los meses comprendidos entre febrero y junio, con un pago único, que se abonará una vez resuelta la solicitud de ayuda a comedor.

A tal efecto, se obtendrá de los citados organismo o entidad el correspondiente compromiso de colaboración asumiendo la obligación de deducir las ayudas percibidas de forma individualizada a cada beneficiario de las mismas en las cuotas que por comedor escolar se les liquiden; así como el compromiso de proporcionar al Ayuntamiento la correspondiente información sobre la asistencia y uso de los menores del señalado servicio.

El Ayuntamiento podrá denegar la ayuda al solicitante de ayudas que tuviera pagos pendientes de cursos anteriores. A tal efecto, la entidad u organismo gestor del servicio de comedor en cada centro realizará al Ayuntamiento la comunicación pertinente.

El Ayuntamiento realizará de forma aleatoria comprobaciones para verificar el cumplimiento, durante todo el periodo de concesión, de los requisitos que dan derecho a la percepción de la ayuda a comedor escolar. Se realizarán auditorías al menos al 15% de las solicitudes concedidas de Centros Escolares Públicos de Sarriguren y al menos a otro 15% del resto de solicitudes concedidas.

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

La documentación a adjuntar será la que se detalla. En cualquier caso, el Servicio Social de Base podrá solicitar cualquier otro documento o aclaración que considere necesaria.

1. Solicitud cumplimentada y ajustada al modelo que se acompaña en la presenta convocatoria.

2. Datos personales:

- DNI/NIE de todas las personas de la unidad familiar.
- En el caso de no disponer de ninguno de los dos documentos, se aportará pasaporte en vigor.

3. Situación familiar:

- Fotocopia del libro de familia con todos sus componentes, o documento equivalente en el caso de personas de origen extranjero, en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Separación o divorcio. Se acreditarán de la siguiente manera:
 - a) En la separación de hecho, se deberá presentar, o bien documento notarial, o fotocopia cotejada con el original, de justificantes de interposición de demanda u otros documentos que avalen dicha situación. En su defecto, justificación de interposición de demanda u otros que avalen el inicio de trámites.
 - b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentar fotocopias cotejadas con los originales de las sentencias judiciales que determinen la misma y Convenio Regulador. En su defecto, inicio de trámites.
 - c) En caso de existencia de hijo/a no matrimonial reconocido por el padre, deberá presentarse fotocopia cotejada con el original, de medidas de guarda y custodia y pensión de alimentos. En su defecto, justificación de interposición de demanda u otros que avalen dicha situación.

4. Justificante inscripción comedor escolar:

- Justificante de inscripción al comedor escolar, indicando meses, días de asistencia y coste (importante especificar la asistencia en el mes de septiembre y junio). Según modelo adjunto a la convocatoria.

6. Justificantes de todos los ingresos familiares:

5.1 Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del ejercicio anterior (2018), de los miembros de la unidad de convivencia (padre/madre, así como nuevos cónyuges o parejas de hecho de los mismos). Si no están obligados a realizarla, deberán presentar justificante de la no obligación, emitido por la Hacienda Foral.



5.2 Justificante/Certificado emitido por la entidad concedente de la prestación percibida por los conceptos señalados en el apartado 6.1 (Ayuda económica para cuidados en el entorno familiar y Prestación económica por hijo a cargo con discapacidad del INSS)

SITUACIONES EXCEPCIONALES: En el caso de estar incurso en una de las situaciones de carácter excepcional planteadas en el apartado 6, la documentación a aportar será:

1º Convocatoria: ingresos enero-junio 2019

2º Convocatoria: ingresos enero-diciembre 2019

Documentación a presentar para justificar reducción de ingresos:

- En caso de actividad laboral: nóminas y contrato de trabajo
- En caso de percibir pensiones, prestaciones por desempleo, por incapacidad temporal, pensión de alimentos u otras prestaciones: Certificados expedidos por los organismos competentes (INSS, SEPE, mutuas...).
- En caso de autónomos: declaración del IVA trimestral el año completo, así como de una declaración jurada de ingresos del año, desglosada por meses.

6. Vivienda: 3 recibos mensuales alquiler o hipoteca en vivienda, o alquiler de habitación, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

7. Justificación de dificultad para conciliar la vida familiar con la actividad laboral, formativa y situación sanitaria:

- Justificación de actividad laboral: Vida laboral actualizada en todos los casos. En los casos en los que la jornada laboral sea inferior a 4h diarias, habrá que adjuntar certificado de empresa donde se especifique horario laboral. En los casos de excedencia presentar certificado empresa con la fecha prevista de incorporación y posteriormente la efectiva incorporación.

La vida laboral deberá ser correspondiente al mes de solicitud y estar trabajando a fecha de fin de convocatoria:

1º Convocatoria: 25 de junio.

2º Convocatoria: 13 de diciembre.

- Justificación de actividad formativa: Justificantes de asistencia a cursos/formación, especificando la duración y el horario. Se podrá presentar en periodo de convocatoria la solicitud de acceso, debiendo posteriormente presentar el certificado de matriculación.

- Justificación a nivel sanitario: Resolución del Órgano competente que dictamine el Grado de Discapacidad, Grado de Dependencia y justificante baja médica.

Certificado de las prestaciones percibidas



9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracción administrativa de las presentes bases reguladoras las siguientes conductas, con independencia de si en las mismas concurren dolo, culpa o simple negligencia:

1.- Obtención de una ayuda falseando u ocultando datos cuando el falseamiento o la ocultación hayan sido determinantes del reconocimiento de la subvención.

2.- La falta de aplicación de las cantidades percibidas a los fines para los que la subvención haya sido concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

3.- El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

4.- Falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

5.- No proporcionar al Ayuntamiento la información actualizada sobre los datos a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria.

6.- No proporcionar al Ayuntamiento datos o documentación requerida por el mismo a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases.

La comisión de una infracción deberá acreditarse en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia en todo caso al interesado antes de dictarse la resolución final.

La comisión de una de tales infracciones llevará aparejada como sanción la pérdida de la subvención y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de la comisión de aquéllas junto con los intereses legales desde el momento de la comisión de la falta.

También dará lugar a la pérdida de la subvención el hecho de no hacer uso del comedor escolar dos semanas consecutivas o 15 días alternos sin justificar en el centro la ausencia.

10.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra. Las presentes bases tendrán que ser objeto de la debida publicidad, a través del procedimiento más adecuado para su conocimiento por parte de los posibles beneficiarios. Podrán utilizarse medios de publicidad complementaria como la página Web municipal, así como los tablones de anuncios de los servicios sociales de base y del Ayuntamiento de Valle de Egüés...

11.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el artículo 5 LOPD quedan informados los solicitantes beneficiarios de que los datos personales registrados en la solicitud se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Egüés con la finalidad de gestionar las ayudas que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de ayuda económica y el hecho de presentarse a la convocatoria presupone la autorización para el acceso a su obtención, consulta y emisión de documentos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercitarse dirigiéndose al Ayuntamiento de Egüés.

Los solicitantes de las ayudas contempladas en la presente convocatoria autorizan al Ayuntamiento a la cesión de los datos personales que sean estrictamente necesarios para la gestión del pago de aquéllas con la entidad u organismo competente para la gestión de los comedores escolares en cada uno de los centros escolares en los que consten inscritos beneficiarios de dichas ayudas. Deberá cumplimentarse a dicho fin el documento que se adjunta como anexo a la presente convocatoria.

12.- RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1. – Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
2. – Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
3. – Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

O bien, cualquier otro que estimen procedente ejercitar las personas interesadas.



13.- AYUDAS A COMEDOR PARA CENTROS PUBLICOS Y CONCERTADOS CONCEDIDAS POR GOBIERNO DE NAVARRA.

Esta convocatoria de ayudas extraordinarias para uso de comedor escolar curso 2019-2020 tiene por objeto, de igual forma, atender las necesidades del alumnado en situación económica desfavorable y destinar los recursos económicos, destinados a tal efecto, para el pago de comedor escolar.

Se acreditará encontrarse en dicha situación a través de la declaración, por parte de los Servicios Sociales, de encontrarse en “Situación Económica Desfavorable” (hasta tramo 3 incluido, solo según ingresos económicos de la unidad familiar).

A las solicitudes que tengan concedida ayuda municipal y la declaración de ayuda de Gobierno de Navarra sea favorable, se emitirá informe, con destino al órgano gestor del comedor escolar, que efectuará la tramitación correspondiente. A las solicitudes que no tengan derecho a ayuda municipal, pero sin embargo la declaración de ayuda de Gobierno de Navarra sea favorable, se emitirá informe de los Servicios Sociales. Este informe, declaración de encontrarse en situación económica desfavorable, se enviará por correo certificado, junto con la Resolución de la ayuda a comedor municipal. Dicho informe deberá presentarse al órgano responsable del comedor escolar, para su tramitación a Gobierno Navarra y de tal forma beneficiarse de la misma.